



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

C I R C U L A R CSJNSC22-406

PARA: MAGISTRADOS DE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA PAMPLONA Y ARAUCA, MAGISTRADOS DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUCUTA Y ARAUCA, JUECES, DIRECTOR SECCIONAL EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES DE SERVICIOS Y DE REPARTO DE CÚCUTA, PAMPLONA, OCAÑA Y ARAUCA.

DE: PRESIDENCIA (E) CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

ASUNTO: SUSPENSION REPARTO DE ACCIONES DE TUTELAS VACANCIA JUDICIAL 2022- 2023 – ACLARACION CIRCULARES 398, 400 Y 401

Respetados doctores:

Dando alcance a las referidas Circulares (398,400 y 401), expedidas por esta corporación con ocasión de la vacancia de fin de año de la Rama Judicial 2022-2023, y considerando que conforme al Artículo 1° del Acuerdo No. PSAA13-10069 de diciembre 23 de 2013 *“Por el cual se implementa el reparto equitativo de la Acción de tutela en el Sistema Administrativo de Reparto Judicial”*, *este Consejo Seccional se permite indicar que solo a partir del Martes 13 de diciembre hogaño se suspenderá el reparto de Acciones de Tutela a los despachos que salen a disfrutar de vacaciones colectivas, modificándose así la fecha que inicialmente se había previsto en las Circulares 398,400 y 401, referente a la suspensión de reparto de acciones constitucionales de tutelas.*

Finalizado el disfrute de vacaciones colectivas, las Oficinas Judiciales de Reparto de la Seccional deberán efectuar la correspondiente compensación del reparto de las acciones de tutelas que le fue suspendido a los juzgados pertenecientes al régimen de vacaciones colectiva, durante el período de los cinco (5) días a que hace referencia el inciso anterior, de tal manera que se garantice la equidad en el reparto frente a los juzgados del régimen de vacaciones individuales que asumirán dicha carga en el periodo antes mencionado.

Por último, se aclara que la exclusión o suspensión de reparto de acciones constitucionales de tutela no es aplicable a los despachos de los Magistrados que conforman los Tribunales de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca, los cuales serán sujetos de reparto hasta el día 19 de diciembre de 2022

Lo anterior, por cuanto la reglamentación para el reparto de acciones de tutelas que ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura en cada una de las especialidades tanto en la Jurisdicción Ordinaria como en la Jurisdicción

Circular Hoja No. 2

Administrativa no contempla excepciones para el reparto en los días anteriores al período de vacancia judicial para los magistrados de los tribunales de dichas jurisdicciones.

Para los efectos previstos en esta Circular, se deberán efectuar por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, Unidad Seccional de Informática y las Oficinas de Reparto Judicial, las configuraciones pertinentes en los módulos de reparto a fin de dar cumplimiento a esta disposición.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente (E)